

PUNTOS DE SUSCRICION.

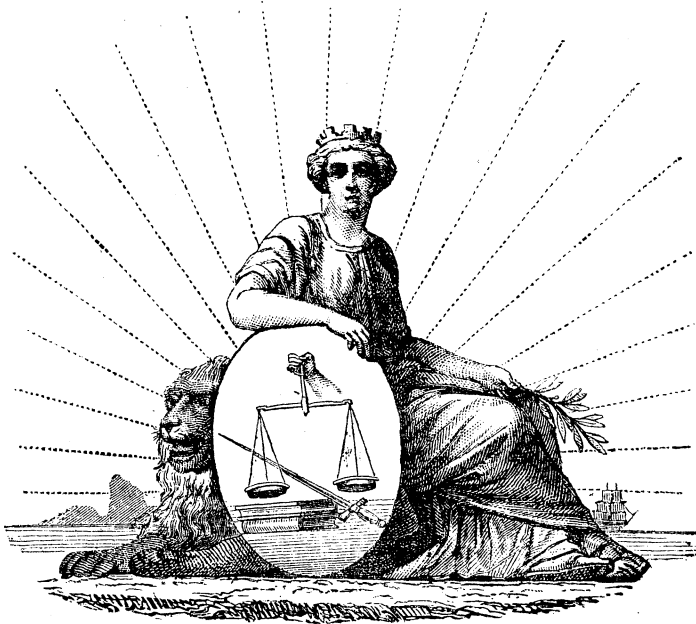
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre a Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pésetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por seis meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos recibidos en el mismo hasta la madrugada de hoy, referentes á las operaciones del ejército del Norte.

CUARTEL GENERAL DE PORTUGALETE 1.º de Mayo (recibido de la estacion telegráfica de Castro el dia 2, á las dos y cincuenta minutos de la mañana).—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Esta mañana á las ocho descendieron las fuerzas del General Laserna de los montes de Galdames, dirigiéndose á Portugaleta, donde minutos ántes llegaron los primeros buques de nuestra escuadra, que rompieron las cadenas de la boca de la ría y entraron en esta.

En Portugaleta se alojó la division Palacio; el resto de las tropas queda entre Nocedal y Sestao. A las doce me trasladé á Portugaleta con dos batallones y dos baterías, siguiéndome poco despues el General Letona con seis batallones, el resto de la artillería y el primer convoy de víveres y municiones. Quedan en Somorrostro el General Andía con el resto de las fuerzas hasta enviar aquí todo el material, víveres y municiones, que entónces deberá seguir al ejército. La division de vanguardia se alojó en Santurce y aquí la de Letona, de la que he hecho pasar un regimiento á las Arenas.

En Montellano quedó un batallon con víveres y municiones, que deben tambien seguir á este punto. El convoy del tercer cuerpo continuó por la carretera de Avellaneda; y el Marqués del Duero, de quien no tengo diarias noticias exactas, espero descienda hácia Baracaldo. Mañana, si adelanto en la traslacion de cuanto queda en Somorrostro y con noticias del movimiento del tercer cuerpo, continuarán las operaciones sobre Bilbao.»

PORTUGALETE 2 de Mayo, á las once y treinta minutos de la mañana, transmitido por San Martin.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Desde anoche no ha ocurrido más novedad que haber hecho el enemigo algunos disparos de cañon desde el monte Aspe, orilla derecha de la ría, los cuales cesaron al contestarle uno de los vapores surtos en ella. Ha continuado la traslacion de los depósitos de víveres y municiones de Somorrostro á este punto para retirar las tropas que allí quedaron. Me dispongo á trasladar á la orilla derecha de la ría las divisiones del General Laserna con dos baterías Krupp para que marchen por aquella orilla sobre Bilbao.

El tercer cuerpo estaba anoche sobre las alturas de Santa Agueda.

Ayer se oyó bastante fuego de cañon sobre Bilbao; hoy, hasta esta hora, diez mañana, no se ha oido disparo alguno.»

PORTUGALETE 2 de Mayo (recibido por la estacion de Castro á las cuatro y veinte minutos de la tarde).—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«En este momento llega un Ayudante del Marqués del Duero, anunciándome que estando en las alturas de Santa Agueda y Baracaldo se le han presentado algunos Voluntarios de Bilbao manifestándole que los carlistas abandonan todas las posiciones y se retiran: que el Marqués marchaba á reconocer los puentes de Burceña y Castrejana para utilizarlos y hacer pasar sus tropas.

Le envío á decir que cuando le sea posible marche á Bilbao con su cuerpo de ejército, donde desee éntre el primero, y continúo pasando fuerzas de aquí á la derecha del Nervion para que vayan á Bilbao por esta otra parte.

Felicitó á V. E. y al Gobierno, y me felicito con la patria, por esta primero y despues por la libertad.»

El Ministro de la Guerra ha contestado del modo siguiente al anterior telegrama:

«En el momento en que el pueblo de Madrid conmemora este dia, eterno en la historia de su Independencia, recibo el telegrama de V. E., expedido en su Cuartel general de Portugaleta.

La entrada en Bilbao del ejército es una gloria suya, de V. E. y de la patria: coincide felizmente con aquella de donde proceden las libertades que se ha dado el país y sus bizarros soldados afianzan.

El Gobierno felicita al entendido y bravo General y á sus dignos compañeros.»

Tambien dicho Sr. Ministro ha dirigido el siguiente despacho al General Gobernador militar de Bilbao:

«MADRID 2 de Mayo de 1874, á las seis y treinta minutos de la tarde:

«El Gobierno, fiel intérprete de la opinion general del país, felicita á V. E. en este dia, á sus bizarros tropas y á la invencible Bilbao, que ha añadido á su gloriosa historia un timbre más, que la hace merecedora de la admiracion y fraternal cariño del pueblo español.

Sírvase V. E. hacer presente á esa heróica poblacion que el primero de los cuidados del Gobierno será acudir en cuanto pueda á remediar los destrozos con que una ira impotente se ha cebado hasta ayer mismo, y cuando era inútil el ataque, en ese pueblo que ha sabido de nuevo coronarse de laurel.»

SANTANDER 2 de Mayo, á las seis y treinta y cinco minutos de la tarde (recibido en Madrid el dia 3, á la una y veintiocho minutos de la madrugada).—El Gobernador militar al Ministro de la Guerra:

«En este momento recibo telegrama del Comandante militar de Castro participando la entrada de nuestras tropas en Bilbao.»

Extracto de los demás despachos recibidos referentes á la insurreccion carlista.

BURGOS.—El Capitan general desde Santaña da conocimiento de haberse presentado á indulto al Jefe de la columna de Entrambasaguas dos sargentos, seis cabos y 16 soldados carlistas de la partida de Paulino Gomez, y cuatro más en Renedo; añadiendo que la persecucion en aquella provincia es muy activa y va dando resultado.

CASTILLA LA NUEVA.—El Gobernador militar de Ciudad-Real da conocimiento de que anteayer fué avistada por la columna Melguizo la partida del Feo de Cariño, que á la aproximacion de la tropa huyó precipitadamente, dejando algunos efectos. Se han acogido á indulto en aquella provincia 120 carlistas, cuyo resultado se debe á la constante persecucion que sufren.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administracion, Secretario general de la Presidencia del Consejo de Ministros, á D. Juan Chinchilla y Díez de Oñate.

Cuartel general de San Martin veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Desiderio de la Escosura.

Dado en San Martin de Abanto á diez y siete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso dealzada interpuesto por D. Gregorio Izquierdo, ex-Alcalde de Villerias, contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el cual se le negó la devolucion de 686 escudos 200 milésimas que la misma corporacion le obligó á reintegrar á los Propios de dicho pueblo en 1870, como alcance que se le hizo en los años de 1873 al 1874 en que fué Alcalde, la Seccion de Gobernacion y Fomento

del expresado alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Izquierdo, ex-Alcalde de Villerias, contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, que dispuso estuviere á lo resuelto por la Diputacion en 20 de Diciembre de 1869 y 14 de Febrero de 1870, y en su consecuencia le negó la devolucion de 686 escudos 200 milésimas que la misma corporacion le obligó á reintegrar á los Propios de dicho pueblo en 1870.

Expone el interesado que tal resolucion carece de la fuerza legal necesaria, porque si sus informes no eran inexactos, se habia tomado sin tener á la vista el primitivo expediente que se formó para acordar el reintegro de que queda hecho mérito, por lo cual solicita la revocacion de dicho acuerdo; y que dado el extravío del expediente, se reunan datos y se abra una informacion testifical á fin de que su reclamacion sea debidamente resuelta.

Si la Seccion hubiera de examinar en su fondo la cuestion á que aquella se refiere, serian de todo punto insuficientes los antecedentes remitidos, que sólo se reducen:

1.º A la instancia últimamente presentada por el interesado ante la Diputacion.

2.º A un certificado comprensivo del acuerdo tomado por la Comision provincial acerca de la misma, y de los anteriormente dictados sobre el propio acuerdo;

Y 3.º A las contestaciones dadas al Gobernador de la provincia por la Diputacion y por el Ayuntamiento, manifestando la primera no ser posible acompañar unos antecedentes por no haberse encontrado en el Archivo á pesar de buscarse diferentes veces, y limitándose el segundo á hacer una relacion de las resoluciones dictadas en las diferentes reclamaciones producidas.

Si bien la incompleta documentacion del expediente no permite formar idea acerca de sus pormenores ni proponer resolucion en cuanto á su fondo, la Seccion, sin embargo, para fundar la que en su concepto procede adoptar con arreglo á la ley, juzga que ni es necesario tener á la vista el primitivo expediente, que hoy se dice extraviado, ni tampoco la formacion de las diligencias supletorias propuestas por el interesado. Basta indicar ligeramente el asunto, y recordar las disposiciones legales aplicables al presente caso para comprender desde luego la improcedencia del recurso de alzada de que se trata.

Instruido expediente á instancia de varios vecinos de Villerias sobre rendicion de cuentas por D. Gregorio Izquierdo, Alcalde que fué de dicho pueblo en 1863, la Diputacion con fecha 20 de Diciembre de 1869 le declaró responsable de la cantidad de 686 escudos 200 milésimas con que constituyó cierto fondo de reserva en el año citado de 1863, repartiéndole entre los Concejales y mayores contribuyentes, y los réditos de este capital á razon de 6 por 100 desde la fecha en que lo recogió de aquellos á quienes lo habia repartido, con otras declaraciones de responsabilidad.

En Enero de 1870, despues de apremiado al pago, hizo Izquierdo otra reclamacion ante la Comision provincial, que le fué denegada en 14 de Febrero siguiente; resultando de todo ello que exigido á aquel interesado el reintegro de cierta suma y satisfecha ya por el mismo, quedó ejecutoriado el acuerdo.

Ahora bien: la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868, vigente á la sazón, en su art. 14, párrafo sétimo, declaraba inmediatamente ejecutivos sin ulterior

recurso los acuerdos dictados por las Diputaciones sobre aprobacion de los presupuestos y cuentas municipales; y siendo de esta naturaleza el que en su día adoptó contra Izquierdo la Diputacion, es evidente que ningun nuevo recurso ni apelacion cabia ya en el asunto dentro de las prescripciones legales entónces vigentes.

Fué, pues, improcedente la reclamacion entablada despues por el interesado ante la Diputacion en 1.º de Marzo de 1873, ó sea al cabo de tres años, á propósito de un acuerdo ya ejecutoriado; con tanta mayor razon, cuanto que ningun nuevo incidente vino á alterar ni modificar en lo más mínimo los términos del asunto, ni nada nuevo ocurrió como no fuese el extravío del expediente, cuyo exámen, además de no ser hoy posible por tal motivo, es asimismo improcedente por referirse á un asunto hace largo tiempo terminado con sujecion á la ley, la cual no consentia ulterior recurso.

Por tales consideraciones es de parecer la Seccion que debe desestimarse el promovido por D. Gregorio Izquierdo.»

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada entablado por D. Ciriaco Pendás contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio en parte de otro del Ayuntamiento de Rivadesella sobre comiso de 389 frascos de Ginebra introducidos fraudulentamente para el consumo de aquella poblacion, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo Sr.: D. Ciriaco Pendás, rematante de los arbitrios de Rivadesella, ha interpuesto recurso de alzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo, referente al pago de cierta multa impuesta por la introduccion fraudulenta de varios tarros de aguardiente de Ginebra.

La cuestion objeto del expediente, que ha sido remitido á informar de la Seccion, está reducida á la apreciacion de un hecho, y por consiguiente ha de emitirse aquel en breves términos.

El rematante de arbitrios afirma que se ha verificado la introduccion fraudulenta de 389 tarros. Es indudable que á D. Ciriaco Pendás incumbia la prueba de lo que aseguraba, y así intentó verificarlo en la informacion que al efecto hizo ante el Ayuntamiento. Pero en esa informacion no consta probado sino que se introdujeron 53 tarros; y siendo esto así, sólo puede imponerse al introductor la multa correspondiente á ese número, y en manera ninguna al que el interesado sostiene que se introdujeron; comprendiéndose que tampoco ha de juzgarse por meras sospechas ni deducciones, como desea D. Ciriaco Pendás.

Por lo expuesto, y sin entrar eno tras consideraciones que serian inútiles, la Seccion opina que debeon firmarse el acuerdo de la Comision provincial de Oviedo.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Avila contra un acuerdo de la Comision provincial, referente al pago de obras ejecutadas por el contratista D. Santiago Ferrer en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente en que el Ayuntamiento de Avila se alzó contra un acuerdo de la Comision provincial, referente al pago de las obras ejecutadas en las Casas Consistoriales de aquella capital.

En 9 de Enero de 1862 acordó el Ayuntamiento destinar á la construccion de dichas casas la cantidad de 200.000 reales de mayor suma que tenia en arcas, depositándola al efecto en la Caja sucursal mientras se aprobaban los planos hechos en el año anterior.

Elevado el expediente á la Superioridad, y pasado á la Junta consultiva de policia urbana, conforme con su dictámen, recayó Real orden en 20 de Agosto de 1862, por la cual tuvo á bien S. M. aprobar los planos, presupuesto y pliegos de condiciones para dicha construccion, autorizan-

do al Ayuntamiento para que ejecutara las obras por contrato mediante pública licitacion, con sujecion al proyecto y presupuesto, que ascendia, con el adicional para una fuente pública, á la suma de 830.883 rs. 86 céntimos.

En 5 de Octubre del mismo año se celebró el remate, que quedó como mejor postor en favor de D. Santiago Ferrer por la cantidad de 838.099 rs.; y habiendo dado principio á las obras, continuó ejecutándolas con sujecion, al parecer, al pliego de condiciones facultativas, si bien se introdujeron algunas modificaciones que aumentaron las obras presupuestas, cuyo pago pedia el contratista en las épocas marcadas en el pliego; resultando de varios acuerdos que sobre esto tomó el Ayuntamiento que luego que tuviera efecto la cubicacion general se abonaria la diferencia de obra si procedia.

En sesion de 14 de Diciembre de 1868 acordó la Municipalidad, previo informe del Arquitecto y de la Comision especial de las obras, tener por recibido el edificio, y que se entregara al contratista el talon justificativo del depósito, dándose al efecto las órdenes oportunas.

Varios otros acuerdos tomó dicha corporacion á virtud de las solicitudes del interesado para que se ejecutara la cubicacion y liquidacion de las obras y el pago de lo que se le adeudaba, apareciendo de aquellos que habia dificultades para lo primero por el cambio del personal facultativo y falta de fondos para lo segundo; pero en vista de las prevenciones reiteradas de la Superioridad, acordó el Ayuntamiento en sesion de 6 de Julio de 1871 por mayoría reconocer á favor del contratista el crédito de 20.084 pesetas 28 céntimos consignado como aumento de obras en la liquidacion final; acuerdo que se tomó de conformidad con el dictámen de la Comision de obras y del informe de los Arquitectos.

En vista de una certificacion expedida por el Arquitecto municipal, segun la cual se hallaban las Casas Consistoriales en condiciones de recibirse definitivamente, lo acordó así el Ayuntamiento en sesion de 11 de Enero de 1872. Sin embargo, la Municipalidad no hacia efectivos al contratista los plazos vencidos, fundándose en que las obras no se habian ajustado á los planos y condiciones económicas y facultativas; y habiendo acudido el interesado á la Comision provincial en queja del Ayuntamiento, que se negaba á pagarle el crédito que le habia reconocido, pidió informe á dicha corporacion.

Del que esta emitió resulta, entre otras cosas, que no existia formalidad en los reconocimientos y cubicaciones facultativas de las obras, que se debieron ir haciendo segun las practicadas al vencimiento de cada uno de los plazos, y nunca dejarlo para la liquidacion, reconocimiento y cubicacion final por no saberse si la obra estaba hecha ó ajustada estrictamente á los planos, presupuesto, estados ó pliegos de condiciones.

Por esta razon habia acordado anteriormente que se acudiera á la misma Comision provincial en alzada contra la providencia del Ayuntamiento de 1871 pidiendo su revocacion, fundándose en lo que prescriben los artículos 161 y 162 de la ley municipal, en cuyo sentido y para estos fines remitió el expediente integro á la Comision provincial.

Mas esta corporacion, teniendo presente que, segun la liquidacion y certificaciones de los Arquitectos y del Ayuntamiento, el contratista tenia salvada su responsabilidad como tal contratista, y que asimismo se hallaba reconocido el crédito y consignado en presupuestos, acordó considerar completamente terminada la cuestion administrativa y como pasado el asunto de cosa juzgada, declarando en consecuencia que el Ayuntamiento de Avila estaba en la obligacion de satisfacer al contratista el importe de lo que arroje la liquidacion practicada, y que se devolviera el expediente al Municipio por si en su celo por los intereses procomunales quisiera intentar alguna accion contra los que pudieran aparecer conniventes en la falta de cumplimiento de las condiciones que sirvieron de base para el remate.

Contra este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.; y habiéndose elevado los antecedentes para la sustanciacion de la instancia, se pasaron á informe de la Seccion.

Breves reflexiones serán suficientes para demostrar, á juicio de la misma, la improcedencia del recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Avila.

En acuerdo de 6 de Julio de 1871 reconoció este á favor de D. Santiago Ferrer, como contratista para la construccion de las Casas Consistoriales, el crédito de 20.084 pesetas 28 céntimos, segun la liquidacion final ejecutada al efecto.

Recibidas las obras definitivamente por otro acuerdo de 11 de Enero de 1872, tenia derecho el contratista á que en el término señalado en la segunda cláusula del pliego de condiciones que sirvió para la contrata se le hiciera efectivo el importe de dicho crédito; mas como se negara á ello la Municipalidad por motivos que no son del caso apreciar, la Comision provincial, no dando valor á las ra-

zones expuestas por el Ayuntamiento, lo declaró responsable al pago de dicho crédito con lo demás de que queda hecha mencion.

Este acuerdo ha podido lastimar los derechos civiles del Ayuntamiento, ya se le considere como entidad jurídica, ya como Administrador del Municipio; y bajo este supuesto entablar, no el recurso de que habla el art. 50 de la ley provincial, como lo hizo, sino el que establece el artículo 51 de la propia ley, segun el cual «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de la Diputacion, haya sido ó no suspendida su ejecucion en virtud de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, segun lo que atendida la naturaleza del asunto dispongan las leyes.»

La materia sobre que versa el asunto es esencialmente contenciosa, una vez que se trata de la inteligencia y cumplimiento de un contrato celebrado con la Administracion para una obra municipal; cuestion de la cual conocian ántes los Consejos provinciales, con arreglo al art. 83 de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, y encomendada hoy á las respectivas Audiencias por el decreto-ley del Gobierno Provisional de 26 de Noviembre de 1868.

Careciendo, pues, V. E. de atribuciones para conocer en el fondo del asunto;

Entiende la Seccion que procede devolver el expediente al Gobernador de la provincia á fin de que, pasándolo á la Comision provincial, puedan los interesados hacer uso de los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.»

Y conforme el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.

GARCÍA RUIZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Anzanigo, en la provincia de Huesca, con el objeto de que el Estado subvencione con la suma de 3.000 pesetas la construccion de un edificio destinado á escuela pública de niños con habitacion para el Maestro, cuyo presupuesto asciende á 6.885 pesetas 18 céntimos; y

Resultando que dicho expediente se halla instruido con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Julio de 1856; y teniendo en cuenta que la partida consignada en el presupuesto general del Estado con este objeto no permite conceder una cantidad que equivale casi á la mitad del coste de las obras,

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer se subvencione la obra de que se trata con la de 2.000 pesetas con cargo al cap. 20, artículo único del presupuesto de este Ministerio, correspondiente al año económico actual, de cuya suma no se expedirá el libramiento correspondiente hasta que el Ayuntamiento de Anzanigo justifique que se han subastado las obras, principiado los trabajos ó invertido en ellas una cantidad igual á la tercera parte de la subvencion que se le concede.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

ALBACETE 2 Mayo, 27 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Al difundirse en este liberal vecindario la noticia de que el glorioso ejército que libertará á Bilbao entraria hoy en tan heroica villa, ha mostrado un júbilo extraordinario por tan venturoso suceso, lanzándose á patentizarlo con músicas, colgaduras y repiques de campanas.

Ha sido inmensa la explosion del sentimiento público que anhela la victoria conseguida contra las huestes del absolutismo. Las calles y plazas de esta poblacion se vieron instantáneamente llenas de inmensísima concurrencia, que con creciente alegría se dirigieron á este Gobierno civil invadiendo por completo sus habitaciones y avenidas, prorumpiendo en continuos vítores á los salvadores de Bilbao, á sus ilustres caudillos, á la libertad y la República. La Diputacion, el Ayuntamiento popular, las Autoridades, todos los empleados, los Jefes de la Milicia y todos los particulares liberales se me han presentado, encargándome vivisimamente felicite al invicto Duque de la Torre, á los Generales del ejército del Norte, á sus heroicos soldados y al celoso Gobierno que con tanto acierto y patriotismo dirige la nave del Estado.

Lleno de satisfaccion inmensa con tan gloriosos acontecimientos, ruego á V. E. sea el intérprete de los expresados deseos acerca del Gobierno y de los ilustres é infatigables libertadores de Bilbao y defensores de las libertades patrias.»

ALBACETE 2 Mayo, 9:50 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital me ruega eleve á V. E. el acuerdo siguiente:

«La corporación municipal que presido, reunida en este acto á las cuatro de la tarde en sesión pública inmediatamente después de haberse recibido la fausta noticia en que se anuncia la entrada en Bilbao del ejército del Norte, ha acordado por unanimidad felicitar con entusiasmo al Excmo. Sr. Duque de la Torre y demás valientes caudillos que comandan, á todos y cada uno de los denodados cuerpos de que se compone y al Gobierno supremo de la Nación.»

ALCÁZAR 2 Mayo, 11:36 m.—El Alcalde de Villafranca de los Caballeros á los Sres. Gobernador y Ministros de la Gobernación y Guerra:

«El Ayuntamiento que presido, Comité y demás liberales felicitan con entusiasmo al Gobierno de la República y valerosos soldados que, secundando las órdenes de sus valientes Jefes, han salvado la heroica Bilbao.»

ALICANTE 2 Mayo, 1:2 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«En Villajoyosa, Torrevieja y otros muchos pueblos que van contestando á mis telegramas de ayer, se ha recibido con el más vivo entusiasmo y se ha celebrado con indescriptible júbilo la marcha victoriosa de nuestro ejército en el Norte: todos me encargan felicite al Gobierno en su nombre por tan brillante victoria.»

ÁVILA 2 Mayo, 8:45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Con júbilo inmenso se ha recibido el telegrama de V. E. de las seis y quince minutos de esta tarde. Gran entusiasmo. Todas las corporaciones, por mi conducto, felicitan al Gobierno supremo de la Nación.»

BURGOS 1.º Mayo, 11:23 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los liberales de esta capital se han enterado con vivo regocijo de los telegramas de V. E. en que me da conocimiento del brillante triunfo obtenido por nuestras valerosas tropas: las corporaciones populares y el Gobernador civil felicitan al ejército y al Gobierno por tan señalada victoria. En este momento las músicas de la guarnición recorren las calles tocando himnos patrióticos, y el pueblo victoreo al ejército que ha salvado una vez más la libertad, y que de hoy más también sabrá oponer un dique á todas las demagogias y á todas las reacciones.»

CARTAGENA 2 Mayo, 2:15 t.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de hoy, ha acordado felicitar al Gobierno por los brillantes y heroicos hechos de armas que han tenido lugar en el Norte, cuyo resultado satisfactorio se debe, á no dudar, á la bondad de la causa, á la bravura del ejército y á la pericia de sus Jefes y Oficiales.

La corporación ruega á V. E. transmita dicho acuerdo á sus dignos compañeros de Gabinete.»

CIUDAD-REAL 1.º Mayo, 11 n.—Los Gobernadores civil y militar á los Sres. Ministros de la Gobernación y de la Guerra:

«Rogamos á V. EE. feliciten en nuestro nombre y en el de las corporaciones é institutos, así civiles como militares, al ilustre é invicto Presidente del Poder Ejecutivo de la República que, salvando á Bilbao, ha añadido á sus sienes nueva é inmarcesible corona de gloria.

De igual manera felicitamos á V. EE. y demás Ministros por el incansable celo y laboriosidad con que han contribuido á tan brillantes como memorables hechos de armas llevados á cabo por el valiente y sufrido ejército español, á quien con el mayor entusiasmo y efusión saludamos.

¡Llor eterno á los salvadores todos de nuestras libertades patrias!»

CORUÑA 1.º Mayo, 10:45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Alcaldes de Ferrol, Santiago y Puente deume, á quienes he podido participar telegráficamente la trascendente victoria de nuestras tropas, me contestan haberse recibido la noticia con indescriptible gozo y entusiasmo, y rogándome que en su nombre y en el de sus respectivos vecindarios felicite al Poder Ejecutivo de la República, al ejército del Norte y á sus invictos caudillos.»

IDEM 1.º Mayo, 1:4 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Comisión provincial felicita á V. E., al Gobierno y á los Excmos. Sres. Duque de la Torre y Marqués del Duero por la victoria que acaba de alcanzar nuestro valiente ejército del Norte sobre los carlistas.»

IDEM 2 Mayo, 12:25 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital en sesión ordinaria del día de ayer acordó felicitar por mi conducto al Poder Ejecutivo de la República, al bravo ejército del Norte y á los valerosos caudillos que lo mandan por la brillante victoria que acaban de alcanzar salvando la siempre invicta Bilbao del asedio que venía sufriendo por los fanáticos defensores del carlismo, y salvando á la vez las libertades patrias.»

GUADALAJARA 2 Mayo, 9:40 n.—El Gobernador á los señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación:

«La Comisión provincial, Ayuntamiento, funcionarios del Estado y muchos particulares me han manifestado deseos de que felicite al Gobierno de la República y al valiente ejército del Norte por el levantamiento del sitio de Bilbao. Al mismo tiempo que transmito esta felicitación, acepte el Gobierno la muy sincera que unida á las anteriores yo le dirijo. En esta ciudad se ha celebrado ya tan fausto suceso con repique de campanas, iluminación, proyectándose otras funciones.»

HUELVA 1.º Mayo, 4 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Gran entusiasmo en este pueblo tan sensato como liberal: la música municipal recorre las calles, en las que se agolpa el pueblo en masa manifestando su alegría al saber la victoria conseguida por los valientes soldados de la República.

El Ayuntamiento de Huelva me encarga haga presente al Gobierno su entusiasta felicitación; se me han presentado comisiones del partido radical y del partido republicano haciendo igual manifestación con motivo de la victoria conseguida por el ilustre Jefe de la República.

IDEM 1.º Mayo, 4 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Comisión provincial ha solicitado de mi Autoridad transmita á V. E. el siguiente telegrama:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: La Comisión provincial de Huelva, poseída del mayor entusiasmo, felicita al valiente y esforzado ejército que á las ór-

denes del ilustre Duque de la Torre defiende en el Norte la bandera de la libertad contra las huestes del oscurantismo por las victorias obtenidas al tomar las fuertes posiciones de las Muñecas, San Pedro Abanto y Santa Juliana: también repite á V. E. su más decidido é incondicional apoyo para todo cuanto conduzca á la completa pacificación del país.»

LEÓN 1.º Mayo, 6:7 t.—El Gobernador militar al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Publicados por boletines extraordinarios los telegramas de V. E., han sido recibidos con inmenso júbilo. Las corporaciones y liberales de la capital preparan festejos. Izada en los edificios públicos la bandera nacional.

Son muchas las personas, así oficiales como particulares, que se me acercan á felicitar al Gobierno.

Dignese V. E. recibir y comunicar también al Gobierno mi ardiente felicitación por la victoria que hoy celebra la patria.»

LOGROÑO 1.º Mayo, 11 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Sin novedad. Felicito al Gobierno por las victorias alcanzadas en el Norte por nuestro heroico ejército y sus ilustres Jefes. Esta población siente por aquellas el más leal y patriótico entusiasmo.»

MAHON 2 Mayo, 12 m.—El Subgobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Felicito al Gobierno y al valiente ejército del Norte por la brillante y rápida jornada en que tan rudo golpe ha sabido dar á las huestes carlistas. A esta felicitación se adhieren las demás Autoridades, Ayuntamiento y Comité liberal. Esta victoria se solemnizará hoy y mañana con iluminaciones, repique de campanas y salvas de artillería.»

OVIEDO 1.º Mayo, 2:45 t.—El Gobernador civil al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Recibidos y publicados en Boletín extraordinario partes de V. E., produciendo verdadero entusiasmo. Autoridades y corporaciones se presentan á felicitar, y en su nombre y en el propio ruego á V. E. felicite al Gobierno, al ejército y á los dignísimos Generales que dirigen á este á la victoria.»

PONTEVEDRA 1.º Mayo, 11:45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Regreso de Vigo, donde el ardiente entusiasmo por las brillantes victorias del ejército del Norte coincidía con la simpática y humanitaria hospitalidad dispensada á los bravos soldados enfermos y heridos destinados á aquella plaza.

Al llegar á esta capital observo con satisfacción indecible igual grado de entusiasmo por aquellos triunfos, que se celebran con músicas y fuegos artificiales.

Reitero desde aquí las felicitaciones dirigidas desde dicha plaza.»

SALAMANCA 1.º Mayo, 6:45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«A medida que he recibido los telegramas de V. E., números 774, 775 y 789, los he dado la mayor publicidad por medio de Boletines extraordinarios fijados en parajes públicos y pregonados por muchachos. El entusiasmo y alegría ha ido subiendo de punto. Se lanzan al viento muchísimos cohetes, y estoy recibiendo infinitas felicitaciones.

Al tener el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., reciba la más entusiasta mia, extensiva á todo el Gobierno de la República, al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo y á cuantos valientes conducen al ejército de victoria en victoria á sepultar las hordas absolutistas y salvar á la siempre invicta Bilbao.»

IDEM 2 Mayo, 7:58 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El pueblo en actitud expectante, pero pacífica, estaba aglomerado en la plaza. Al momento que recibí el telegrama de V. E., núm. 886, pasé á las Casas Consistoriales, donde me esperaba el Ayuntamiento reunido. Al atravesar dicha plaza la muchedumbre se apiñó á mi paso, victoreándome y dándome las mayores muestras de aprecio y respeto. Desde el balcón de la expresada Casa Consistorial de lectura del telegrama y adición, que mañana remitiré por el correo, habiéndome interrumpido varias veces con vivas al Excmo. Sr. Duque de la Torre, al Gobierno, al Excmo. Sr. Marqués del Duero y al ejército todo. Los vivas dados por mí, que son los del Boletín, han sido contestados con indecible entusiasmo.

Me han acompañado al Gobierno el Ayuntamiento, los Diputados provinciales y la música del hospicio, que luego ha recorrido la ciudad; ha habido repique de campanas en la Catedral y demás parroquias, y se han lanzado muchos cohetes, sin que haya habido el menor desorden; se han visto gran número de colgaduras en los balcones, y esta noche hay iluminación. También se me han presentado á felicitar al Gobierno comisiones de retirados y clases pasivas.

Omiso felicitación mia: V. E. me conoce y puede apreciarla en cuanto estime, teniendo en cuenta los sentimientos de mi corazón.»

IDEM 2 Mayo, 8:15 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital, apénas comunicada la noticia referente á Bilbao, se ha presentado en mi despacho rogándome que en su nombre felicite al Gobierno de la República por el brillante triunfo obtenido por las tropas del mismo Gobierno, y que este se digna transmitir igual felicitación á los Excmos. Sres. Duque de la Torre y Generales que con tanto acierto y gloria para la causa de la República han dirigido las operaciones en el Norte contra los carlistas.

La noticia ha sido recibida con general entusiasmo de este vecindario, y la solemniza con músicas que recorren las calles, con iluminaciones que prepara y otros festejos.»

IDEM 2 Mayo, 8:4 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Recibidos los telegramas de V. E., números 907 y 909 con carácter de urgente, han contribuido á sostener las gentes en las calles á pesar de haber empezado á llover. Recorro todo, admirando la alegría y la sensatez que domina al pueblo.»

SANTA CRUZ DE MUDELA 2 Mayo, 8:36 n.—El Alcalde de Montoro al Sr. Ministro de la Gobernación:

«En nombre del Ayuntamiento que presido de este liberal pueblo, tengo el honor de felicitar á V. E. y al Gobierno y al valeroso ejército que con energía y entusiasmo han salvado la heroica Bilbao.»

SANTANDER 2 Mayo, 2 m.—El Gobernador interino al señor Ministro de la Gobernación:

«Felicito al Gobierno y á V. E. por el triunfo de nuestras tropas.

Recibidas con grandísimo entusiasmo las noticias de la guerra comunicadas por V. E.: con este motivo se suspendieron todos los trabajos, haciendo día de fiesta y manifestando su alegría la población con repique de campanas, recorriendo

las calles un sinnúmero de personas acompañadas de las músicas de la población, así como disparando todo el día cohetes y petardos; todos los buques del puerto largaron la bandera nacional, y algunos empavesados; también los edificios públicos se han adornado con colgaduras é iluminación.

Ha llegado el vapor Santander de la Habana con la correspondencia pública y General Jovellar, á quien he estado á saludar, así como lo hizo también una comisión del Ayuntamiento y otra del comercio.

En este momento están dando serenata á dicho General Jovellar.»

SORIA 1.º Mayo, 11 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Al hacer públicos los telegramas de V. E. comunicándome el brillante resultado de las operaciones llevadas á cabo por nuestro valiente ejército, la población en su mayor parte ha recorrido las calles con músicas y banderas, dando entusiastas vivas al Gobierno, al ejército y sus dignos Generales. Son las diez de la noche y el entusiasmo es indescriptible. Las corporaciones populares, comisiones de todos los partidos liberales y las personas de más influencia se me han presentado rogándome felicite en su nombre al Poder Ejecutivo; haciendo extensiva su felicitación al valiente ejército y á los dignísimos Generales que tan acertadamente han sabido conducirle á la victoria para salvar las libertades patrias.»

TOLEDO 2 Mayo, 9:50 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Desde esta mañana, que por los periódicos se llegó á saber en esta ciudad la entrada de nuestro valiente ejército en la heroica Bilbao, el entusiasmo es extraordinario. Comisiones de todas las corporaciones populares, Jefes de los diferentes ramos de la Administración y muchos particulares se me han acercado rogándome transmita al Gobierno su sincera entusiasta felicitación, y así lo verifico también en mi nombre y en el de los dignos Secretario y Oficiales de este Gobierno, esperando haga V. E. presente nuestros sentimientos al ilustre Presidente de la República.

El Ayuntamiento ha dispuesto tres días de festejos, repartiendo abundantes limosnas á los pobres, y utilizando cuantos medios tiene á su alcance para solemnizar este fausto acontecimiento, que llena de alegría el corazón de todo buen español.»

VALENCIA 2 Mayo, 10 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Sin novedad. Satisfacción completa: grande entusiasmo. Recibo felicitaciones de todos los amantes de la libertad.»

VALLADOLID 1.º Mayo, 10:40 n.—El Gobernador interino al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento de esta capital y el de Peñafiel han acordado en sesión extraordinaria felicitar al Gobierno de la República y al General en Jefe del ejército por el grandioso triunfo conseguido contra las huestes carlistas.

Toda la tarde han estado recorriendo la población, vistosa y espontáneamente adornada con colgaduras, varias músicas tocando himnos patrióticos, reinando un orden admirable en medio del entusiasmo indescriptible, victoreando al Gobierno de la República, al valiente ejército y á sus ilustres Jefes.»

VILLARROBLEDO 2 Mayo, 11:45 m.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, por sí y en nombre de este liberal vecindario, felicita á V. E. con entusiasmo indescriptible por el glorioso triunfo que nuestro bravo y honrado ejército de la República, debido á su heroico valor y á la dirección de tan dignísimos Generales, ha obtenido.»

ZAMORA 2 Mayo, 2:50 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Diputación provincial, el Ayuntamiento, la Milicia, los Comités, las corporaciones, empleados y numerosísimas personas de todas clases y partidos me encargan felicite al Gobierno por los triunfos alcanzados por el bizarro ejército. En este momento recorre las calles de la población una música, que ha venido á situarse frente al local que ocupa este Gobierno. A la multitud reunida les he encarecido que imiten en caso análogo la conducta de los moradores de la invicta Bilbao para que sean ahora y siempre el más firme sosten de las libertades públicas. Reina gran entusiasmo.»

ZARAGOZA 2 Mayo, 6:40 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Las noticias del Norte comunicadas por V. E. han producido gran entusiasmo en esta población; habiéndose solemnizado con repique general de campanas, colgaduras en los balcones y músicas por las calles, ocupadas por gentío inmenso que ha abandonado sus ocupaciones.

Esta noche habrá iluminación.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta superior económica de Artillería.

Debiendo celebrarse subasta pública á los 40 días del en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si aquel fuere festivo, para la adquisición de 4.000 quintales métricos de plomo en galápagos de primera clase, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones y que tenga al menos una densidad de 11'40, al precio límite de 50 pesetas 49 céntimos el quintal métrico, todo según orden del Gobierno de la República fecha 24 de Noviembre último; por el presente se convoca á una formal licitación, que deberá tener lugar simultáneamente á las dos de la tarde del indicado día ante esta Junta y la económica de la Pirotecnia militar de Sevilla, para que los que deseen tomar parte en el remate puedan presentar sus proposiciones.

Estas deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal 40 minutos ántes de empezarse la subasta, siendo acompañadas del documento definitivo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en provincias el del 5 por 100 de la totalidad del servicio conforme al precio límite expresado, ya sea en metálico ó bien en valores del Estado admisibles según la legislación vigente; bajo el concepto que los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto, tanto en la Dirección general de Artillería como en la expresada Pirotecnia, en las horas ordinarias de los días no feriados, exhibiéndose además un lingote ó galápagos de plomo con las condiciones apetecidas; debiéndose redactar las proposiciones conforme al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de... (tal parte), enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MA-

para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla la cantidad de 4.000 quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega de ellos al precio de..... (el que sea en pesetas y céntimos, por letra y sin enmienda) el quintal métrico, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta superior económica, el Comisario de Guerra, Secretario, Manuel Arahuetes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 5 del actual se abre el pago de la mensualidad de Abril próximo pasado á las clases activas y pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería Central y en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Madrid 2 de Mayo de 1874.—El Director general, J. Manso.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 544, que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Molina (Guadalajara) D. Pablo Marco.

Madrid 30 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública ántes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cá-

tedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1837. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública ántes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, Gaspar Rodríguez.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de oposiciones á cátedras de 29 de Marzo último, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces de oposición á la cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Santiago, y que se mandó proveer por orden de 2 de Marzo próximo pasado, á D. Santiago Lopez Argüeta, Don Ignacio García de la Mata, D. Antonio Alonso Cortés, comprendidos en el párrafo primero del art. 10 del reglamento; D. José Armentoz y Ferrez, D. Ramon Sanchez Merino, D. José Seco y Baldor, comprendidos en el párrafo segundo; D. Tomás Santero, D. Antonio Fernandez Carril y D. José Rodríguez Benavides, que lo están en el párrafo tercero del mismo artículo y reglamento.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1874.—E Director general, G. Rodríguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de oposiciones á cátedras de 29 de Marzo último, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces de oposición á la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Barcelona, que se mandó proveer por orden de 14 de Marzo próximo pasado, á D. Pedro Mata, Don Miguel Lopez y Redondo, D. Eduardo Castillo y Lechuga, Don Casimiro Torre de Castro, D. Imperial Iquino Mendoza, D. Francisco Navarro y Rodrigo, comprendidos en el párrafo primero del art. 10 y art. 11 del reglamento, y á D. Matías Nieto y Serrano, D. Marceliano Gomez Pamo y D. José Maena, comprendidos en el párrafo tercero del citado art. 10 del mismo reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1874.—El Director general, G. Rodríguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dirección general de Obras públicas.

Ignorándose la residencia de D. Antonio Rogés Vidal, arrendatario que fué de los portazgos de Santiponce y Eciña, en la provincia de Sevilla, y del de Jajalansa, en la de Granada, se le cita por la presente para que en el término de 30 días comparezca por sí ó por persona autorizada al efecto en esta Dirección general á fin de solventar el descubierto de 4.414 pesetas 83 cént. que contra él resultan en las cuentas habidas por aquel concepto.

De no hacerlo, ó en su defecto sus herederos legítimos, se procederá contra la fianza prestada por el mismo, parándole el consiguiente perjuicio.

Madrid 24 de Abril de 1874.—El Director general interino, Camps.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia natural, vacantes en los Institutos de Albacete, Osuna, Játiva, Almería y Las Palmas.

El opositor á dichas cátedras D. Angel Uralde y Elorza se presentará en el salon de grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad para dar principio á los ejercicios de oposición en el término de seis días, á contar desde la entrada del ejército en Bilbao, segun lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública.

Lo que se anuncia al interesado para su inteligencia y efectos consiguientes.

Madrid 2 de Mayo de 1874.—El Presidente, Lucas de Tornos.

BANCO DE ESPAÑA.

Relacion de los donativos recibidos en la Caja de este establecimiento y en las sucursales y comisiones del mismo en las provincias para las necesidades de la guerra (1).

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
D. Manuel Eguilior, Jefe de Negociado de primera clase.....		11'300			
D. Alejandro Jimenez de Molina, idem.		11'300			
D. José Olavarrieta, idem de segunda.		9'400			
D. Francisco Vilmora y Sable, idem de tercera.....		7'500			
D. Joaquin Badía, idem.....		7'300			
D. Modesto Llorens, idem.....		7'300			
D. Agustin Fernandez Ramos, idem.		7'300			
D. Manuel Espejo y Vivas, idem de cuarta.....		3'900			
D. Salvador Rodriguez y Perez, ordenanza.....		1'900			
Archivo:					
D. Damian Menendez Rayon, Jefe de Administracion de cuarta clase...		12'200			
D. Federico Eguilaz, de tercera.....		7'300			
D. Ceferino Perogordo, Oficial tercero de Hacienda.....		4'700			
D. Fernando de Santiago Saenz Diez, idem.....		4'700			
Teatro Nacional de la Opera:					
D. Federico Rodriguez Correa, Conservador del teatro.....		7'300			
D. Antonio Azcona, Oficial auxiliar.		3'900			
D. Ignacio Hernandez Ruano, Guarda-almacen.....		3'900			
D. Bernabé Morales, Conserje.....		3'900			
D. Francisco Gaztambide, escribiente.....		1'900			
D. Diego Abad Moreno, bombero...		1'900			
D. Nicasio de Diego, celador.....		1'900			
D. Santiago Cañedo, portero.....		1'700			
D. José Poza, idem.....		1'700			
D. Diego Bustos, idem.....		1'700			
Habilitado de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Estado, á nombre de los Sres. Ordenador y demás empleados de la misma....	89'600				
Donativo hecho por D. Lorenzo Fernandez á favor de los heridos del ejército del Norte, por el Comité radical y otros individuos del mismo partido del pueblo de San Juan (Alicante):					
D. Vicente Bañuls.....		2'400			
D. Antonio Valiente.....		2			
D. Pascual Sevilla.....		2			
D. Bautista Sevilla y Soriano.....		2			
D. José Capelo.....		2			
D. José Garcia.....		2			

(1) Véanse las GACETAS de los días 29 y 30 del mes próximo pasado y 1.º y 2.º del actual.

ENTREGAS HECHAS EN MADRID. PERSONAS Ó CORPORACIONES que hacen las entregas.	CONCEPTO.				TOTAL. Escs. Mils.
	Para los gastos de la guerra. Escs. Mils.	Para asistencia de los enfermos y heridos. Escs. Mils.	Para distribuir en concepto de socorro á inutilizados, ó en recompensas de servicios especiales. Escs. Mils.	Para cualquier otro objeto determinado. Escs. Mils.	
D. Antonio Berenguer.....		2			
D. Raimundo Vicente Ferrer.....		1'500			
D. Antonio Ferrer.....		1'500			
D. Bautista Planells y Bernabeu.....		1			
D. Francisco Salá y Juan.....		1			
D. Felipe Sala.....		0'600			
D. José Ferrandiz.....		0'400			
D. José Araçil y Perez.....		0'400			
D. Manuel Araçil.....		0'400			
D. Vicente Araçil.....		0'400			
D. Francisco Sevilla y Orts.....		0'400			
D. José Sevilla.....		0'400			
D. José Linares.....		0'400			
D. Bautista Garcia.....		0'400			
D. Joaquin Baldaqui.....		0'200			
D. Francisco Lledó.....		0'200			
D. José Ripoll.....		0'200			
D. Tomás Seva.....		0'200			
D. Pedro Santonja.....		0'200			
D. Bautista Ripoll y Poveda.....		0'200			
D. Bautista Ripoll y Planeyes.....		1			
Habilitado y demás empleados de la Ordenacion de Pagos:					
Ilmo. Sr. D. José María Camacho, Ordenador.....	28'332				
D. Cástor Ulloa.....	21'252				
D. Vicente Guimerá.....	11'328				
D. Pedro Forés, Jefe de Negociado..	11'328				
D. José Lopez Pinilla, idem.....	9'440				
D. José M. Fernandez, idem.....	7'332				
D. Fernando Navarro, Oficial.....	6'624				
D. Ricardo Heredia, idem.....	6'624				
D. Eloy Murillo, idem.....	5'664				
D. Francisco Quijana, idem.....	5'664				
D. Felipe Roselló, idem.....	5'664				
D. Aureliano Valls, idem.....	4'720				
D. Luis Perez Baizana, idem.....	4'720				
D. Tomás Valls Rodriguez, idem...	4'720				
D. Agustin Seco, idem.....	3'912				
D. Silverio Merino, idem.....	3'912				
D. Victoriano Perez Almendro, idem.	3'912				
D. Justo Ortega, idem.....	2'928				
D. José M. Gomez de Castro, idem..	2'928				
D. Bartolomé Barrenechea, idem...	2'928				
D. Carlos G. Fanjul, idem.....	2'928				
D. José Nogales, Aspirante.....	2'440				
D. Jesús Roman, idem.....	2'440				
D. Emilio Mazzetti, idem.....	2'440				
D. Arturo Vazquez, idem.....	2'440				
D. Enrique Diaz Santos, idem.....	2'440				
D. Mariano Gomez, idem.....	1'932				
D. Alfredo Villareal, idem.....	1'932				
D. Pedro Cortés, idem.....	1'932				
D. Enrique Ferrer, idem.....	1'932				
D. Agustin Torres, portero.....	3'416				
D. Julian Gonzalez Vera, idem.....	2'928				
D. Manuel Gonzalez, idem.....	2'440				
D. José Arroyo, idem.....	2'440				
D. Francisco Casanova, idem.....	2'440				
D. Diego Serrano, vecino de Linares, para entregar en su nombre al soldado de nuestro ejército que éntre primero en el reducto de Serrantes en San Pedro Abanto.....					

13'400
(Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 8 de Abril del corriente año con destino á los heridos del ejército.

DONATIVOS EN EFECTOS.

Del Secretario del distrito de la Latina, un barril de manteca.
Doña María Antonia Stampa, un lio con hilas y trapos.
Doña Dámasa Mateo Romero y las niñas del Colegio número 35, barrio del Sur, un lio de hilas y trapos.

DONATIVOS EN METÁLICO.

	Ps. Cs.
Suma anterior.....	87.924'87
D. José Valdés y Merino.....	400
D. Pedro Mauri.....	5
D. Juan Chicote, en representación de los Farmacéuticos del primer distrito.....	435
D. Angel Rodríguez, id. id. del segundo id.....	145
D. Joaquín Martín, id. id. del tercer id.....	30
D. Marcelino Monedero, id. id. del cuarto id.....	70
D. Vicente Martínez Crespo, id. id. del quinto id.....	200
D. Juan Ruiz del Cerro, id. id. del sexto id.....	180
TOTAL en pesetas.....	88.809'87

Madrid 29 de Abril de 1874.—José Dicenta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Francisco Trabadelo y Alfonsín, Teniente de infantería de Marina y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza y de la corbeta *Ferrolana*, donde se hallaba detenido, el individuo terrestre Salvador García Compañ, á quien me hallo sumariado por haber prestado servicio á la insurrección cantonal; y usando de la jurisdicción que se me concede por la Ordenanza, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto ó pregon á dicho Salvador García Compañ, señalándole el Arsenal de este Departamento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos.

Cartagena 21 de Abril de 1874.—Fiscal, Francisco Trabadelo.—Por su mandado, el Escribano, José Almagro.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoien y Forni, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Estando procesando criminalmente por el delito de rebelión á Jesús González Mohino, Juan Aparicio, Segundo Velazquez y Juan Redondo, y al González por haber invadido la villa de Alcolea el 26 de Diciembre del año próximo pasado y hecho exacciones de pan y cebada, cuyos sujetos tenían su residencia en Daimiel, de donde desaparecieron, se les cita por este primer edicto, como á los demás individuos de la partida, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 19 de Abril de 1874.—Andrés Irigoien.

D. Andrés Irigoien y Forni, Teniente Coronel, Comandante de infantería, Fiscal militar permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Estando procesando criminalmente á los paisanos Ambrosio Navarro y Vicente Rodríguez, vecinos de Fuente el Fresno, por el delito de rebelión en sentido carlista y robo de un caballo á Manuel Navarro Iglesias, cuyo robo se cometió en la madrugada del 15 de Noviembre del año próximo pasado en la posada de Andrés López Coca, en dicha villa de Fuente el Fresno; y hallándose ausentes los acusados, se les cita por este primer edicto para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 19 de Abril de 1874.—Andrés Irigoien.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitán de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose ausente en rebeldía el cabecilla carlista titulado Luengo, á quien estoy sumariado, y demás individuos de su partida; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al mencionado Luengo y demás individuos de su partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para que se presenten personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y demás; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 17 de Abril de 1874. — El Fiscal, Miguel Martín.

D. Miguel Martín y Nieto, Capitán de caballería y Fiscal militar permanente de esta plaza.

Hallándose ausente en rebeldía el cabecilla carlista Gervasio Fuentes, á quien estoy sumariado, y demás individuos de su partida; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo al mencionado Gervasio Fuentes y demás individuos de su partida, señalándoles la cárcel pública de esta capital para

que se presenten personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y demás; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 17 de Abril de 1874. — El Fiscal, Miguel Martín.

San Fernando.

D. Antonio Niño y Pretalia, Capitán Ayudante del primer batallón del primer regimiento de infantería de Marina y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de este cuartel de San Carlos el soldado de este regimiento Antonio Heredia Granados, hijo de Antonio y de Esperanza, natural del Viso del Alcor, vecindado en el Coronil, provincia de Sevilla, á quien estoy procesando por el delito de segunda deserción, verificada el 4 de Febrero próximo pasado; usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Antonio Heredia, señalándole el cuartel de San Carlos de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad del Gobierno de la Nación.

San Fernando 23 de Abril de 1874.—Antonio Niño.

D. Luis de Elizalde y Vergara, Capitán de Artillería de la Armada, Fiscal de la causa que se le sigue á los primeros Condestables Lutgardo Aguilera Gordillo y Federico Jimenez Gomez.

Habiéndose ausentado de esta población los Condestables de la Sección de este Departamento Lutgardo Aguilera Gordillo y Federico Jimenez Gomez, á quienes estoy procesando por los delitos de deserción y sospechas de haberse unido á los cantonales de Cádiz; usando de la jurisdicción que en estos casos tienen concedida las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á los referidos Condestables Aguilera y Jimenez, señalándoles el local de la Escuela de cabos de cañón y Condestables de este Departamento, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra por el delito que merezca pena más grave entre el de deserción y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarles ni emplazarles.

Publíquese este edicto para que venga á noticia de todos. En San Fernando á 10 de Abril de 1874.—El Fiscal, Luis de Elizalde.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Juan Palma.

Juzgados de primera instancia.

Algeciras.

D. Rafael Rozo y Camargo, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Andradas, residente en Palmones, y á Juan Ríos Campos, conocido por Forasquin, vecino de Vejer, para que en el término de 15 días, contados desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á objeto de poder inquirirles en causa que se les sigue por hurto de una mula de la propiedad de D. José Bernal; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á los Sres. Jueces en cuyo partido se encuentren, y á las Autoridades, agentes de policía judicial y Guardia civil que supieren el paradero del Andradas y Ríos, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 18 de Abril de 1874.—Rafael Rozo.—Fernando García de la Torre.

Almadén.

D. José Mestre y Llovet, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días, contados desde la inserción de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á tres sujetos desconocidos, al parecer carlistas, que el día 16 del presente mes robaron tres caballerías á vecinos de esta villa, para que comparezcan en las cárceles de esta cabeza de partido á recibirles declaración de inquirir; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los referidos sujetos, cuyas señas se expresan.

Dada en Almadén á 19 de Abril de 1874.—José Mestre.—El actuario, Benito Rey.

Señas de los sujetos.

Tres hombres armados de carabinas, con sombreros negros anchos, el más viejo de unos 30 años, con calzon bombacho de correa, y los otros dos de 16 y 20 años próximamente, con pantalones.

Almagro.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta ciudad de Almagro y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos para que dentro del término de 10 días siguientes

al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en causa que se instruye sobre robo de una mantilla de blondas; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que en el caso de que sean habidos los citados tres, cuyas señas se expresan á continuación, los remitan á este Juzgado en clase de detenidos con las seguridades convenientes.

Dado en Almagro á 24 de Abril de 1874.—Antonio Lopez Barthe.—De su orden, Blas Fournier.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura regular, joven, vestido con pantalón de pana color de miel con labores negras, y los otros dos también jóvenes, de los cuales uno llevaba una manta y el otro una anguarina.

Arcos de la Frontera.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ortiz Postigo, natural que se dice ser de la villa de Osuna y vecino de Jerez de la Frontera, de ejercicio carrero, y sin que de él resulten más señas ni circunstancias personales, para que en el término de 30 días, á contar desde que la presente sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Arcos 23 de Abril de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Miguel Martinez Pacheco.

Badajoz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta capital, fecha de hoy, dictada en la causa que se instruye contra D. José María Leon y otros por seducción á tropas para cometer el delito de rebelión, se cita á D. José Teran y Barriga, Teniente que fué del regimiento infantería de Bailén y que últimamente residió en Barcelona, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para prestar una declaración; apercibido de que no haciéndolo incurrirá en la multa que señala la ley de Enjuiciamiento criminal; y como quiera que se ignora el actual paradero del Teran, se publicará la presente en los periódicos oficiales, conforme á lo dispuesto en dicha ley.

Badajoz 24 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, Francisco Marqués y Tomás.

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los que en la noche del día 10 de Julio último asaltaron la casa-torre que D. José Caba tiene en el pueblo de las Cortes de Sarriá, llevándose un colchón, cinco sábanas y varias otras ropas y efectos de cocina, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción del presente, comparezcan en la audiencia del Juzgado á fin de recibirles declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre el referido hecho estoy instruyendo; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que el día 13 del actual fué hallado en el cáuce del río Besós, término municipal de San Andrés de Palomar, el cadáver de una mujer de unos 30 á 35 años de edad, de estatura regular, bien formada y bastante gruesa, color blanco, pelo rubio bastante corto, vestida tan sólo de camisa, una chambrita y una bata de tela azulada, á fin de que los que presenciaren su muerte ó la conociesen comparezcan en este Juzgado dentro del término de nueve días á identificar su persona y prestar la oportuna declaración; y al propio tiempo se cita y llama á los parientes más próximos de la indicada mujer hallada cadáver á fin de que dentro del referido término se presenten en este Juzgado al objeto de ofrecerles la causa criminal que sobre el indicado suceso se instruye en este propio Juzgado.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Antonio Salvador Borrás, vecino del pueblo de Sans, cabo primero del batallón franco móvil, núm. 2, de cuyas filas ha desertado y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo sobre incomparecencia al Jurado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 21 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Jaime, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los dos jóvenes

que entre tres y cuatro de la tarde del 6 del actual y montados en caballos, el uno negro y el otro blanco, pasaron por la carretera de Sarriá atropellando un muchacho llamado Narciso Morell, y huyendo en seguida á todo escape en direccion á esta capital, en la que entraron por la puerta llamada de San Antonio Abad, para que dentro del término improrrogable de seis dias, contaderos desde la publicacion del presente edicto, comparezcan en la audiencia de este Juzgado al objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan del procedimiento que sobre dichos atropellos y subsiguientes lesiones estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1874.—Plácido Oлива.—Joaquin Senra, Eseribano.

Belmonte (Asturias).

D. Blas Perez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de este partido en Asturias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al hijo de Manuel Feito, alias Casito de las Gallinas; al de D. Ramon, Cirujano de San Vicente, de 48 años de edad; al de Juan del Cabrero, de Camuño, casado en Villarin, de oficio carpintero; Manuel Llano, del mismo Villarin; Segundo Rodriguez, de Folgueras; al conocido por de Curriguera, en la parroquia de San Vicente, hijo del Moreno y cuñado del alquilador de Salas; Francisco Menendez Arango, de Bodenaya, y José Alvarez, del Lamo, todos en el Concejo de Salas, y Antonio Fernandez, el Manquin, de Puentevega, en el de Pravia, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 15 dias siguientes á su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye con motivo de la sedicion ocurrida en Salas el 27 de Diciembre último; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de la Nacion ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, los municipales y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion de los referidos sujetos á disposicion de este Juzgado á los fines preindicados.

Belmonte 21 de Abril de 1874.—Blas Perez.—Nicolás Tuñon Murinas.

Brivesca.

D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de Brivesca y su partido.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y emplaza por término de 15 dias improrrogables desde que fuera inserto en la GACETA DE MADRID á 24 hombres armados y montados titulados carlistas, uno de ellos Roman Cano y Frias, natural de Quintanilla San Garcia; otro apodado Talandia, de Cerezo Rio Tiron, y todos al mando de Félix Puente, ingresaron en Quintanilla San Garcia en la mañana del 17, en donde robaron 350 pesetas y dos fanegas y media de cebada.

Asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial para que procedan á su busca, captura y segura conduccion ante mi Autoridad.

Dado en Brivesca á 24 de Abril de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Alejandro Gonzalez.

Licenciado D. Manuel Castro Teijeira, Juez de primera instancia de esta villa de Brivesca y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por única vez y término de 30 dias al carlista Pedro Espiga Padrones, que con otro individuo se presentaron en Poza en los dias 13 y 14 de Marzo último, exigieron raciones y se llevaron dos caballos y una yegua de dominio particular, y á D. Estanislao Sevilla Villar, Presidente de la titulada Junta carlista á guerra en Orduña, que ha circulado una orden á diferentes pueblos de este partido reclamando con amenazas el pago del tercer trimestre de contribucion, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa que por los indicados delitos se sigue; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dada en Brivesca á 23 de Abril de 1874.—Manuel Castro Teijeira.—Por mandado de S. S., Bráulio Sagredo.

Calahorra.

D. Félix Arias, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido, en la provincia de Logroño.

Por este único edicto se emplaza al procesado en rebeldía Tomás Gonzalez Lanes, soltero, natural de esta ciudad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, pueda comparecer ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos á exponer lo que crea conducente en la causa criminal que se instruye contra el Tomás por homicidio á Ricardo Saenz, á cuyo superior Tribunal se va á remitir en virtud del auto de este Juzgado de esta fecha en que se declara terminado el sumario á fin de que conozca de ella con intervencion del Jurado, con arreglo á lo que previene el art. 419 del Código penal; núm. 2.º del 276 de la ley orgánica del poder judicial; 237, 537 y 539 de la de Enjuiciamiento criminal; con la prevencion de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 16 de Abril de 1874.—Félix Arias.—Por su mandado, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Carlet.

D. Antonio Gomez Criado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del partido por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente cito y llamo á Roque Piles Cleriques, Fran-

cisco Plo y Piles y Ramon Sanchis Bosch, vecinos de Benifayó, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que estoy sustanciando contra Jaime Carrió y Fort y José Adminto Nebot sobre lesiones graves al Roque Piles; pues así lo tengo acordado en proveido de este dia.

Dado en Carlet á 20 de Abril de 1874.—Antonio Gomez.—José Muñoz.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, y en comision del de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Alejandro Pardo Triguero, natural de Antanzon, vecino de Mohernando antes de ser confinado, hijo de Isidoro y de Dorotea, casado, herrero, de 30 años de edad, para que dentro del expresado término, que empezará á contarse desde la publicacion de este edicto, se presente en el presidio de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo pende en este Juzgado sobre quebrantamiento de sentencia; apercibido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y demás Autoridades y agentes de policia judicial practiquen activas diligencias en busca y para la captura de dicho confinado, y caso de ser habido remitirlo por los correspondientes trámites de justicia á disposicion de este Juzgado en el presidio de esta plaza.

Dado en Cartagena á 17 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia en comision de Cartagena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Juan Santiago Fernandez, hijo de Antonio y de Ana, natural de Antoria, provincia de Granada, soltero, labrador, de 28 años de edad, y Domingo Jimenez Silva, natural y vecino de Badajoz, viudo, esquilador, de 60 años de edad, ámbos confinados en el presidio de esta plaza, para que dentro de dicho término, que principiará á contarse desde la publicacion de esta requisitoria, comparezcan en dicho establecimiento penal al objeto de ser notificados, además que para seguir en el cumplimiento de sus condenas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á los Sres. Jueces y Tribunales, demás Autoridades y agentes de policia judicial, practiquen activas diligencias en busca y para la captura de dichos confinados, y caso de ser habidos, por trámites de justicia serán remitidos al presidio de esta plaza.

Dado en Cartagena á 21 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por su mandado, Juan Villas Viton.

D. Joaquin Costa y Fernandez, Juez de primera instancia de Cieza, en comision en Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto y término de 20 dias se cita, llama y emplaza al peluquero José Miralles, vecino que fué de esta ciudad, para que se presente en este Juzgado á prestar su declaracion como testigo en causa á instancia del difunto Don Nicolás del Balzo contra Doña Florentina Echavarría sobre falsedad.

Dado en Cartagena á 6 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—José Bayo.

Cervera del Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Pisuerga y su partido.

Hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Daniel Andreu Ramos, natural de Salinas de Pisuerga, de oficio labrador, de 18 años de edad, sobre desacato; practicadas sin resultado las diligencias acordadas para la comparecencia de dicho sujeto en este Juzgado, he acordado llamarle y buscarle por requisitoria para que en el término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á evacuar por medio de Procurador y Abogado del mismo el traslado que le está conferido; apercibido en otro caso de serle designado de oficio; y ruego á las Autoridades y demás funcionarios de policia judicial se sirvan cooperar á la captura y remision á disposicion de este Juzgado de dicho sujeto, que según indicios que en la causa resultan puede muy bien hallarse en las filas carlistas.

Dada en Cervera á 18 de Abril de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Márcos Gomez Inguanzo.

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin y Antonio Gomez Gomez Rorro, vecinos de Abaran, para que en el término de 10 dias se presenten en las cárceles de esta villa á contestar los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado sobre desobediencia al Alcalde de Abaran.

Se requiere á los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial para que en el caso de ser habidos dichos sujetos sean reducidos á prision, remitiéndolos á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cieza á 21 de Abril de 1874.—José Gonzalez.—Por su mandado, Antonio Camacho Horts.

Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia el Juzgado de primera instancia de Chantada que regenta D. Waldo Auz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Diaz Seijas,

natural y vecino de San Tomé de Filgueira, término municipal de Salas de Rey, en este partido, de 35 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo castaño claro liso, barba poca y ojos claros, sin señas particulares, á fin de que dentro del término de 10 dias se presente en la pública de este partido para ser reconocido por los testigos de cargo en la causa que á él y otros se les instruye por lesiones á José Garcia Mosquera.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y demás agentes de la policia judicial que caso de ser habido procedan á su detencion y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Chantada á 19 de Abril de 1874.—Waldo Auz.—De su mandado, Manuel Fernandez Páramo.

Daimiel.

D. José Aparicio y Gaseon, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á los reos ausentes Cándido Vallejo, alias el Tuerto, é Isidoro Juarez, alias Castrola, vecinos de Villarrubia de los Ojos, moradores en las sierras de este partido, para que comparezcan á contestar los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se sigue sobre asesinato frustrado; y si se presentan serán oídos, y de lo contrario serán declarados rebeldes; y encargo á todas las Autoridades constituidas de la Nacion procedan á la captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado si fuesen habidos; pues así lo tengo acordado en dicha causa, y cuyo término de 15 dias principia á correr desde el dia de su insercion en la GACETA DE MADRID.

Dada en Daimiel á 21 de Abril de 1874.—José Aparicio.—Por mandado de S. S., Juan Sanchez Algaba.

Cédula.—En la causa que en este Juzgado de primera instancia y por mi Eseribania se instruye contra Cándido Vallejo é Isidoro Juarez, vecinos de Villarrubia de los Ojos, sobre asesinato frustrado, se ha acordado por el Sr. Juez del mismo se cite en forma á Mariano Rodriguez y Sanchez, vecino de repetida villa de Villarrubia de los Ojos, para que comparezca en este referido Juzgado en el término de 10 dias á evacuar una diligencia interesante á la administracion de justicia, y por la presente se cita en forma para que lo verifique; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; y advirtiéndose que el término le principiará á correr desde el dia de su insercion en la GACETA DE MADRID.

Daimiel 21 de Abril de 1874.—Juan Sanchez Algaba.

Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Daroca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se sigue causa criminal contra Doroteo Tirado y Bosque, hijo de Secundo é Inés, natural y vecino de Aguaron, de 18 años, soltero, cara larga, color rubio, ojos azules, barba limpia, boca pequeña, pelo castaño claro, con una cicatriz en la frente; viste chaqueta y pantalón de pana, pañuelo de seda en la cabeza, y alpargatas blancas cerradas, sobre homicidio de Simon Ventas; en cuya causa tengo acordado publicar el llamamiento de dicho procesado para que dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales se presente en la sala-audiencia de este Juzgado ó en las cárceles del partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial en cuya jurisdiccion se encontrare el referido Doroteo Tirado y Vazquez procedan á su prision y remision á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Daroca á 21 de Abril de 1874.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Getafe.

Por la presente cédula se cita y llama á D. José Ville, ordenanza que era en 17 de Setiembre de 1872 de la estacion de gran velocidad del Mediodia y vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa pendiente en el mismo por lesiones.

Getafe 20 de Abril de 1874.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Idefonso Lopez Aranda.—El Eseribano, Inocente Mondéjar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido, refrendada del Eseribano D. Inocente Mondéjar, se cita y llama á Celestino Martin, vecino de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra Miguel Salvador por robo.

Getafe 21 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Idefonso Lopez Aranda.—El Eseribano, Inocente Mondéjar.

Ginzo de Limia.

D. Francisco Cadorniga, Eseribano del Juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en sumario de causa criminal se halla la requisitoria que dice:

«En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, por la que administra justicia D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria y término de ocho dias, á contar desde el en que tenga efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Rosendo

Brandin Villar, natural y vecino de Perrelos, hijo de Francisco y Francisca, aquel difunto, de unos 33 años, estatura corta, cargado de hombros como que inclina el cuerpo hácia adelante, ojos garzos, color bueno; barba poblada, pelo castaño oscuro, nariz regular, cara ancha; viste chaqueta de pardomonte negro, pantalón de chinchilla remontado de pardomonte negro, chaleco de paño negro, usa botas y sombrero negro de copa baja, cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, á fin de que se presente en esta sala de audiencia con objeto de prestar declaracion en concepto de procesado en la causa que se instruye al mismo por lesiones á su convecina Josefa Conde Solveira; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policia judicial procedan á la busca y detencion de dicho sujeto, remitiéndolo á disposicion de este Juzgado al objeto indicado.

Ginzo de Limia 21 de Abril de 1874.—Luis Gomez Seara.—De órden de S. S., Francisco Cadórniga.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Ginzo de Limia á 22 de Abril de 1874.—Camilo Carballo, por D. Francisco Cadórniga.

Guadalajara.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por el que administra justicia el Sr. D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á Quiterio Ramos, vecino que fué de la villa de Horche, para que en el término de 30 días, á contar desde el en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducir en este mi Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador con poder bastante y con direccion de Letrado; pues así lo tengo mandado en este dia en las diligencias de abintestado de aquel.

Dado en Guadalajara á 8 de Abril de 1874.—Baldomero Blanco.—Por su mandado, Romualdo Fernandez.

Hijar.

En el expediente de ejecucion de sentencia procedente de la causa que en este Juzgado se siguió contra Vicente Gomez Pina, alias Borrás, natural y vecino de Albalate del Arzobispo, hijo de Vicente y de Marcelina, y contra otros sobre lesiones mútuas, se acordó por providencia de 24 de Diciembre último, dictada por el Sr. D. Ramon Lacadena, Juez de primera instancia de este partido, al instruir de nuevo el indicado expediente, puesto que el en un principio formado fué sustraído por los carlistas, requerir al procesado Vicente Gomez para que en el término de tercero dia satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas por dicha causa; mas como dicho requerimiento no ha sido posible practicarlo por resultar que el Gomez se halla actualmente en la faccion, se ha dispuesto por dicho Sr. Juez en providencia de 16 del actual hacerlo por medio de la presente cédula, insertándola al efecto por término de 10 días en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Teruel; previniéndose al Gomez que pasado el término que se le concede sin haber cubierto dichas responsabilidades pecuniarias se le tendrá por requerido y se procederá y le parará el perjuicio que haya lugar.

Hijar 18 de Abril de 1874.—El Escribano, Salvador del Rio.

Jerez de la Frontera.—San Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á Juan Cano Ruiz, hijo de otro del mismo nombre y de Gabina, natural y vecino de la Alameda, de estado soltero, de ocupacion trajinante y de 31 años, para que en el término de 30 días siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel nacional de este partido para contestar los cargos que al mismo y otro les resultan en causa que se les sigue por delito de hurto de caballerías.

Asimismo, y en nombre del Presidente de la República, por la que administro justicia, pido á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial, y en el mio les encargo practiquen diligencias á conseguir la captura del nominado Juan Cano Ruiz; y lograda me lo remitan por tránsitos á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 20 de Abril de 1874.—Tomás Martinez.—José Pau y Sanchez.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Hago saber que en la mañana del 30 de Marzo último y en orilla del Canal Imperial, frente al pilón del kilómetro número 88, jurisdiccion del pueblo de Pinseque, fué hallado el cadáver de un hombre de 34 años poco más ó menos, su talla un metro 76 centímetros, bastante corpulento y buen desarrollo muscular, en la cabeza pelo largo, barba poblada, de color algo blanco y rasurado de seis á ocho días; que vestía chaqueta de paño ordinario color café, chaleco paten de cuadros, pantalón de paño de color y clase igual que la chaqueta, elástica de lana color carmesí y negro, faja de estambre negra, alpargatas, calzoncillos y camisa blanca de hilo y calcetines, todo en bastante buen uso; el cual llevaba una carta firmada en San José el 14 de Marzo de este año por Pedro Gomez, así como tambien una petaca de badana á cuadros, un poco tabaco picado, dos puros id., un peine de asta, un palito, un pañuelo de hilo á cuadros encañados y listas amarillas,

entre los pliegues de la faja un cartuchito, y en él é igualmente en los bolsillos y un porta-monedas se le encontraron 159 pesetas en dinero, compuestas de oro, plata y cobre; y no habiendo sido posible acreditar la identidad del referido cadáver, por auto de ayer y en la causa que me hallo instruyendo sobre invencion del mismo he acordado por el presente se cite, llame y emplace á cuantas personas puedan declarar sobre su identidad para que en término de 30 días, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 17 de Abril de 1874.—Luis del Campo.—De su órden, Francisco Lucía.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de esta capital de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Anoste, cuya naturaleza y domicilio se ignoran; y sus señas y ropas de vestir, únicas que se han podido adquirir, son: bajo de estatura, delgado, color tostado como del sol, chaqueta paño de Tarazona, chaleco no se sabe el color, faja encarnada, pantalón á la chaqueta, pero de distinta clase, alpargatas y gorra vieja como de pelo, para que dentro de 15 días comparezca en este Tribunal, sito en la calle del Mercado, casa llamada Antigua de Ciudad, á prestar declaracion de inquirir en la causa que se le sigue sobre hurto de un reloj á D. Felipe Lopez en el café de las Delicias ó Suizo.

En su consecuencia y en nombre de la Nacion requiero á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, individuos de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial que caso de ser habido dicho sujeto lo conduzcan en clase de detenido á la cárcel pública de este partido, pues así está acordado en la expresada causa.

Dado en Logroño á 21 de Abril de 1874.—Pablo Lazcano.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Loja.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Fernandez Perez, vecino de la villa de Hueter-Tajar y de incierto paradero, para que en el término de 20 días, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia de reconocimiento decretada en causa que se sigue contra Eugenio y Juan Tejada Verdugo sobre lesiones al Julian Fernandez; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin haber verificado su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Loja á 22 de Abril de 1874.—Luis Funes.—Por su mandado, Nicolás Riobóo.

Madrid.—Audiencia.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza por término de nueve días á D. Antonio Gonzalez y Fernandez, el que en el año de 1871 era cobrador de la casa de los Sres. Retortillo, ignorándose las demás circunstancias de su filiacion por hallarse prófugo.

Asimismo requiero á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial para que tan luego llegue á su noticia la presente requisitoria se sirvan proceder á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido se le haga saber se presente en la audiencia del que provee, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en causa criminal que se sigue por estafa de dos pólizas de préstamo del Banco de España á nombre de D. Vicente Roman y Roman; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Abril de 1874.—V.º E.º.—Mansi.—El actuario, P. Lopez.

Madrid.—Buena Vista.

El Sr. D. Pablo Callejo Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, ha resuelto con fecha 18 del actual se cite á Estrella Majan, sirviente que fué en la calle del Arenal, núm. 22, entresuelo izquierda, y cuyo paradero se ignora, á fin de que á término de seis días se presente en su Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para asistir á la práctica de una diligencia en causa criminal.

Y para que llegue á su noticia se expide el presente en Madrid á 21 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en los autos de abintestado de Maria de los Santos Garcia, se sacan á la venta en pública subasta por término de 40 días diferentes bienes muebles, ropas, efectos, caldos y enseres de taberna, tasados en la cantidad de 3.363 rs. vn.; estando señalado para su remate el dia 11 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores; y advirtiéndolo que no se admitirán posturas que no cubran el total de la tasacion.

Madrid 22 de Abril de 1874.—El Escribano actuario, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha mandado en providencia de hoy se haga público por medio del presente que el título de la renta perpétua al 3 por 100, importante 25.000 pesetas nominales, serie F, núme-

ro 29.409, se encuentra fuera de circulacion, y no teniendo curso legal serán nulas las operaciones que con el mismo se realicen; y que se cite al tenedor del mismo para que lo presente en este Juzgado, donde comparezca á declarar en causa contra D. Benigno Gutierrez y Sison por estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1874.—El actuario, por Heras, José María Castells.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este dia ha mandado se cite, llame y emplace á D. Manuel Garrido y Garrido, que tenia su domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 124, y en la Corredora Baja de San Pablo, núm. 20, cuarto principal izquierda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para prestar declaracion en causa que á su instancia se sigue contra Don Juan Degeilh y Degeilh por hurto de un plano de ferro-carril; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El actuario, por Castells, Manuel de las Heras.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En providencia de hoy ha acordado se cite, llame y emplace á D. Joaquin Boix y Llobatera, vecino de Casatejada, partido judicial de Naval Moral de la Mata, en la provincia de Cáceres, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á exhibir los libros diarios de la casa de comercio titulada de Boix, por tenerlo así acordado en causa contra D. Miguel Osuna, D. Agustin Trigo Serrano y D. Francisco Dorda y Gaviria por falsedad y estafa; pues en otro caso las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El actuario, por Castells, Manuel de las Heras.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por primera vez y término de nueve días á Cecilia Garcia Namuel, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que si fuese habida la procesada procederán á su detencion á disposicion de este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de Lucena, se cita y emplaza á D. Antonio Pedregal y Guerrero, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de seis días se presente en dicho Juzgado del Congreso y Escribanía del actuario para recibirle una declaracion.

Dado en Madrid á 11 de Abril de 1874.—V.º B.º.—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en la demanda de divorcio entablada por el Procurador D. José María Aguirre en nombre de Doña Manuela Ramos y Lopez contra su esposo D. Joaquin Monasterio y Arenas, se emplaza á este para que dentro del término de nueve días comparezca á contestarla y evacuar el traslado que se le ha conferido; teniendo presente que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Abril de 1874.—Juan de Aldana.—El Escribano actuario, Juan Vallejo.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Enrique Sanchis y Sanchis, cuyo actual paradero se ignora, y que ha vivido en la calle del Sombrerete, núm. 2, piso cuarto izquierda, para que en el término de 40 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que en el mismo se instruye.

Madrid 31 de Marzo de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Madrid.—Inclusa.

Por providencia del Sr. D. Gabriel Cuartero y Atienza, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en Madrid, se cita á los que se crean con derecho á un trabuco, una navaja, una manta vieja, unas alforjas viejas, un pantalón idem un cordel, una cineha, un pan, cuatro cartuchos, seis pistones, una bala, 40 postas, una aguja, un poco de bramante y una calzadera fina, para que se presenten en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, de once de la mañana á tres de la tarde; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 17 de Abril de 1874.—El Escribano, Antonio Jaques.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo por asesinato y lesion contra José Bueno Caro, alias el Cojo de Utrera, natural de la misma villa, como de 35 á 40 años de edad, pícoso de viruelas, de estatura regular, cojo de la pierna derecha, usando pantalon gris y sombrero como de serranos, he decretado su prision y procesacion; y como sea ignorado su actual paradero, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para hacerle saber aquel auto y recibirle inquisitiva; aperebiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia se sirvan dar las órdenes convenientes á los funcionarios de policia judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á su busca y captura, dejándole en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado, produciendo el oportuno aviso.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1874.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Manuel Naranjo.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en causa que instruyo sobre asesinato de Valentin Barrero y lesiones á Marcelo Diaz de la Barra, por resultar méritos para estimarle afecto á responsabilidad como encubridor, he decretado la procesacion de D. Manuel Trujillo y Macías, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, donde fué Jefe de orden público, de estado casado, de 30 años de edad; y constando que está ausente de esta capital, ignorándose su paradero, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Bustos Tabera, núm. 26, para hacerle saber aquel auto y recibirle inquisitiva; aperebido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las órdenes convenientes á los funcionarios de policia judicial de sus respectivas demarcaciones para que lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1874.—Juan G. Nogués.—El actuario, Manuel Naranjo.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, edicto y pregon á José Antonio Perea, natural de San Fernando, vecino de esta ciudad en 1872, de estado soltero, de ocupacion vendedor de ropas y cantador por los cafés, de 30 años de edad, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaracion; aperebido de que trascurrido ese término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 9 de Abril de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, Emilio Vidal y Cruz.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Morales Lopez, natural de Marchena y vecino de esta ciudad en Diciembre de 1872, soltero, barbero y de 30 años de edad, sin que resulten sus señas personales, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para que se le notifique la ejecutoria que ha recaido en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por lesiones y á cumplir la pena impuesta; aperebido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y funcionarios de la policia judicial que practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén en el círculo de sus atribuciones para conseguir la captura de dicho procesado, que se servirán remitir en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Sevilla á 22 de Abril de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, Emilio Vidal y Cruz.

Siles.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Eladio María Navarro, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á 10 hombres desconocidos, de cuyas señas no existen otras que las que se expresarán á continuacion, y nominalmente al llamado Luis Raya; al conocido por Lorenzo, natural de Linares; Miguel Suarez, que tiene cortado todo el índice de la mano izquierda y ha vivido en Linares, calle del Pilar; al entendido por Nelo, alto, chato, natural de Baeza, que vive en Linares y se dice que es desertor de presidio; otro llamado Juan Pajosa, y otro que lleva un pañuelo á la cabeza cubriendo la tiña, los cuales en la noche del 18 de Enero del corriente año invadieron la casa-cortijo que habita Luciano Idáñez, nombrada de los Paules, término municipal de la Puerta, y en ella robaron 4.300 pesetas próximamente, con otros varios efectos que se

llevaron cargados en dos caballos colorados y uno negro; para que en el término de 10 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en la calle Empedrada, con el fin de recibirles las oportunas indagatorias; y de no hacerlo así se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remision á este Juzgado con la conveniente seguridad de dichos sujetos.

Dada en Siles á 10 de Abril de 1874.—Eladio María Navarro.—Por mandado de S. S., Valeriano Lopez.

Señas que aparecen en la causa.

El titulado Jefe de los referidos ladrones es de un cuerpo regular, de 30 á 35 años, un poco rubio, sin bigote ni pera, algo chato; vestido con pantalon encarnado, chaqueta azulada, botitos, gorra pasa-montañas, con revolver y escopeta.

Otro pelo rojo, algo canoso, con un largo bigote, de 45 á 50 años, alto, de carnes regulares; calzado con botillos y vestido con pantalon, chaqueta, sombrero hongo fino, cadena de reloj dorada con eslabones grandes.

Los demás del mismo ó parecido traje, todos jóvenes, sin llegar á 40 años, unos con capas y otros con mantas, y armados con escopetas y revolvers.

Sueca.

En nombre de la Nacion, D. Diego Carril, Juez de primera instancia de la villa de Sueca y su partido.

Hace saber que se halla instruyendo causa criminal contra Antonio Crespo y Fenollar, apodado Paravaques, sobre homicidio de Vicente Aparici y Arlandiz; habiéndose decretado su prision provisional y acordado expedir requisitorias para su busca y captura, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, señalándose á dicho procesado el término de 30 dias, dentro del cual deberá presentarse en la cárcel de este partido; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y en su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Antonio Crespo y Fenollar, apodado Paravaques, y conduccion á la cárcel de este partido.

Dada en Cullera á 16 de Abril de 1874.—Diego Carril.—Por su mandado, Joaquín Castelló.

Señas del procesado.

Estatura regular, grueso, de unos 30 años, ojos pardos y uno de ellos medio cerrado, pareciendo tuerto, algo marcado de viruelas, barba clara y afeitada; viste al estilo del país, con chaqueta de lana color ceniza, pantalon de ropete blanco, chaleco de la misma clase que la chaqueta, camisa blanca, faja negra, sombrero hongo color de café, alpargatas de esparto y manta morellana.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12 de la mañana and 3, 6, 9 de la tarde.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0 y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Cáceres y Salamanca.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de carnero, á 3'74 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40'75 á 44'25 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo. Tocino añejo, de 15'50 á 16 pesetas la arroba; de 0'74 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'53 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'74 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1'45 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 18'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 45 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'39 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'40 el kilogramo. Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'75 á 9'95 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro. Trigo, de 14 á 15'50 pesetas la fanega, y de 25'34 á 28'06 el hectólitro. Cebada, de 8'75 á 9 pesetas la fanega, y de 15'84 á 16'29 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 432.—Carneras, 416.—Corderos, 772.—Terneras, 35.—Cerdos, 2.—TOTAL, 1.657.

Su peso en libras..... 79.027.—Idem en kilogramos.. 36.357.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y armar.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis., PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Céntis. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Arbitrios sobre carnes, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 1.º de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

Santos del día.

La Invenzion de la Santa Cruz, y San Juvenal, Obispo. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa Cruz.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Por seguir á una mujer.—El donador de fieras. A las nueve.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º—Una cancion de amor. Teatro del Circo.—Bufos Arderius.—A las cuatro y media.—La bella Elena. A las nueve.—Funcion 29 de abono.—Turno 2.º impar.—Mefistofeles. Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—L'Hereu.—Fin de fiesta. A las ocho y media.—Funcion 147 de abono.—Turno 3.º impar.—El anzueto, por las Sras. Dansan y Alverá, y Sres. Catalina Pastrana, Fernandez Parreno y Leon. No mateis al Alcalde, por las Sras. Dansan y Bagá, y Sres. Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.), Martinez y acompañamiento. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—El tio Tararira.—El Dos de Mayo.—Zaragoza.—El libro azul.—El juez invisible. Teatro Martín.—A las cuatro y media.—La leyenda del diablo, por la Srta. Torrecilla, y Sras. García, Solís y Torrecilla (E.), y Sres. Rodriguez, Rodriguez (A.), Cámara, Calvacho, Fraile, Bardo, Navarro, Olier y Pardo. A las ocho y media.—La misma de la tarde. Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—Robinson. A las ocho y media.—El Baron de la Castaña.—Bazar de novias.—Llamada y tropa. Teatro de Esclava.—A las ocho y media.—En el cuarto de mujer.—Por ir al baile.—El amante prestado.—La primera lágrima.—Baile. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La isla de las solteras.—El aniversario.—La heroína del Dos Mayo.—Un prisionero de guerra.—España en 1808.—Baile.—Cuadros vivos. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Amor de madre.—Desde el cielo.—El Dos de Mayo. Teatro y Circo de Madrid.—A las tres de la tarde.—Gran concierto bajo la direccion del Sr. Monasterio. Circo de Price.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía. Plaza de Toros.—A las cuatro y media de la tarde se verificará la quinta corrida de abono.